

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

DELEGACIONES ESPECIALES A FAVOR DE DIPUTADOS/AS.

El día 18 de julio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Provincial y, en la misma sesión, resultó elegido Presidente de la Diputación.

En el día de hoy, este Presidente ha dictado un Decreto sobre nombramiento de Diputados/as Delegados/as con delegación genérica. De otro lado, considero conveniente efectuar delegaciones especiales para una mejor gestión de los asuntos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 63 a 65 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 54 a 56 y 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1.- Efectuar delegaciones especiales a favor de los/as siguientes Diputados/as:

- Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo: D. D.^a Esther Álvarez Cappa.
- Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo: D. José Juan Martínez Pérez.
- Empleo Agrario, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua: D.^a Matilde Díaz Díaz.
- Sostenibilidad y Medio Natural, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua: D.^a María Luisa Cruz Escudero.
- Igualdad y Familia, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Bienestar Social, Igualdad y Familia: D.^a Ana Lourdes Ramírez Rídao.
- Digitalización y Transparencia, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Asistencia a Municipios: D. Manuel Cortés Pérez.

Código Seguro De Verificación	92GweYQ55N7ojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:48:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/92GweYQ55N7ojxu3ITdv3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Las delegaciones anteriores confieren las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo indicado en los apartados siguientes. En todo caso, los/as Diputados/as con delegación genérica tendrán la facultad de supervisar la actuación de los/as Diputados/as con delegación especial adscritos a su delegación genérica.

3.- Además de lo previsto en el número anterior, se delega en los/as Diputados/as nombrados/as en este Decreto:

- La facultad de dictar actos de trámite en los procedimientos que se tramiten en los servicios que se correspondan con la delegación especial.
- La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, en los términos regulados en el Decreto de la Presidencia que se halle vigente en cada momento sobre procedimientos a seguir en la Diputación de Almería para la contratación menor.

4.- La delegación especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, incluirá la facultad de firma para la formalización de contratos de compraventa y de arrendamiento de viviendas, propiedad de esta Diputación, promovidas a través de la Oficina Provincial de la Vivienda.

5.- La delegación especial de Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, en relación con la gestión y ejecución de los proyectos/programas gestionados por dicha Delegación en virtud de competencias que legalmente ejerza la Diputación, incluirá las siguientes facultades:

- Firmar ofertas de empleo dirigidas al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía.
- Firmar listados de devengo para nóminas y becas.

6.- La delegación especial de Empleo Agrario se ocupará de la gestión y ejecución de las obras y servicios de los Programas de Fomento de Empleo Agrario de aquellas entidades locales de la provincia que hayan efectuado la correspondiente delegación de competencias en la Diputación de Almería. A tal efecto, incluirá las facultades inherentes a la referida gestión y ejecución, pudiendo emitir actos que afecten a terceros y que, a título meramente enunciativo, comprende:

- Firmar y presentar las solicitudes de las subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como la documentación justificativa establecida en la normativa reguladora del programa.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=0A15f67Qm_hM22bSi0OgFA== con sello electrónico en fecha 19/07/2023 - 15:49:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	92GweYQ55N7ojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:48:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/92GweYQ55N7ojxu3ITdv3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Firmar las ofertas de empleo dirigidas al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía.
- Contratar a los/as trabajadores/as con cargo al programa.
- Firmar los listados de devengo para las nóminas.
- Firmar los certificados de inicio de las obras/servicios.
- Dar el visto bueno a los certificados que afectan al programa: recepción de fondos de las subvenciones y otros.
- Firmar los certificados de empresa a los/as trabajadores/as y los certificados de empresa para pago directo de la incapacidad temporal por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o por la correspondiente Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

7.- Los/as Diputados/as con delegación especial sustituirán a los/as Diputados/as titulares de la delegación genérica a la que estén adscritos/as en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones. En los casos en los que desde una misma Delegación genérica dependa más de un/a Diputado/a con delegación especial, cualquiera de estos/as últimos/as, podrá sustituir, en los referidos supuestos, de forma indistinta, al Diputado/a con delegación genérica a que se hallen adscritos/as.

8.- De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, los/as Diputados/as delegados/as desempeñarán el cargo el régimen de dedicación exclusiva, siempre que éste sea aceptado expresamente por aquéllos/as. En la aceptación del régimen de dedicación exclusiva, los/as Diputados/as deberán manifestar que conocen las obligaciones que les corresponden en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.- Las delegaciones surtirán efectos desde el día de hoy.

10.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a las personas afectadas, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

Código Seguro De Verificación	92GweYQ55N7ojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:48:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/92GweYQ55N7ojxu3ITdv3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

